

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Tonalá, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tonalá, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 08 de enero de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría

pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tonalá, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 13 de enero de 2020, concluyendo precisamente el día 07 de febrero de 2020.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, con fecha 08 de enero de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tonalá, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 13 de enero de 2020, concluyendo precisamente el día 07 de febrero de 2020.

### ***Alcance***

#### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$1,330,067,363
Muestra Auditada	\$1,058,142,962
Representatividad de la muestra	80%

## Egresos

Universe seleccionado	\$1,423,460,337
Muestra Auditada	\$718,803,436
Representatividad de la muestra	50%

## Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Tonalá, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista

jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

### **Gastos de Funcionamiento**

#### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.

- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con

la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

## **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

## **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

## **Resultados**

### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observa que el ente presentó un sub ejercicio muy mínimo de los recursos que no llega al 1%, aunque hay numerosos conceptos en el presupuesto que presentaron ampliaciones y reducciones innecesarias lo que incide en la economía con la que gestionaron los recursos en el ejercicio en la programación del gasto

presentado por el Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco para la administración 2015-2018, por lo que, se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tonalá, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta 1116-000-000 denominada "Depósitos de Fondos de terceros en Garantía", de la cual, al 30 de septiembre de 2018, no se presentó documentación soporte de los saldos reflejados en los estados financieros; Importe \$65'715,454.97

#### 18-DAM-PO-001-710100-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fueron presentados los estados de cuenta bancario que soportan la existencia de los saldos observados, demostrando con ello la veracidad de los saldos reportados en los estados financieros, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el registro y existencia de efectivo propiedad del municipio en las cuentas de bancos, sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen el saldo correspondiente a una cuenta del mes de septiembre; Importe \$365,374.19

#### 18-DAM-PO-002-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar la existencia del efectivo en los estados financieros al mes de septiembre de 2018; lo anterior en virtud de que exhibieron conciliación bancaria anexando a la misma el estado de cuenta bancario y auxiliar contable, los cuales fueron coincidentes entre sí determinando un saldo conciliado, acreditando con ello la existencia del saldo reflejado en la cuenta pública, por lo que resulta procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos y diario, por concepto de “adquisición de bienes muebles”, sin contar con la documentación que acredite el alta en el patrimonio público municipal y sus resguardos con su respectiva memoria fotográfica; Importe \$709,038.40.

#### **18-DAM-PO-003-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el alta en el patrimonio público municipal, así como sus respectivos resguardos debidamente firmados por los responsables de su uso y cuidado anexando fotografías de los mismos; documentos con los cuales se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de los recursos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varios recibos de ingresos, por concepto de: “cobro del impuesto de transmisiones patrimoniales”; sin contar con la documentación que soporte y respalde dichos cobros; Importe \$2'264,786.30.

#### **18-DAM-PO-004-710100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fueron presentados los expedientes correspondientes a cada uno de los recibos observados, anexando en cada caso los avisos de transmisión patrimonial junto con los avalúos correspondientes, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron se analizaron los expedientes del personal, detectándose la existencia de expedientes laborales incompletos, que aclaren y justifiquen; Importe \$268,248.00.

#### **18-DAM-PO-005-710100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron los expedientes laborales completos de los empleados observados, acreditando de una manera plena la existencia de la relación laboral con el municipio, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de diario, por el concepto de “Tambos de aceite hidráulico, aceite transmisión”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas adquisiciones; Importe \$81,218.56

#### **18-DAM-PO-006-710100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que exhibieron cotizaciones con diversos proveedores para la adquisición del aceite, que demuestran que se tomó la mejor opción de compra para el municipio, asimismo, remiten vales de recepción del material por la dirección correspondiente y vales de salida de almacén, acompañados de la bitácora de suministro de materiales, que acreditan el debido control de los recursos materiales y su utilización en los vehículos propiedad del municipio, siendo procedente la justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de diario, por el concepto de “Gastos de fiestas patrias”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas adquisiciones; Importe \$266,800.00

#### **18-DAM-PO-007-710100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que exhibieron presupuesto de egresos para el ejercicio 2018 debidamente aprobado, mediante el cual se advierte la suficiencia presupuestal para la realización del evento, asimismo, remiten contrato de prestación de servicios que regula los derechos y obligaciones entre las partes, siendo coincidente con lo observado, no advirtiéndose de lo anterior un daño al erario público, resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de diario y egresos, por el concepto de “1er anticipo, impresión de lonas y pendones”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas adquisiciones; Importe \$155,664.66

#### **18-DAM-PO-008-710100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que exhibieron cotizaciones con diversos proveedores para la adquisición de lonas y pendones para campañas de actividades propias del municipio, que demuestran que se tomó la mejor opción de compra, no advirtiéndose de lo anterior un daño al erario público, resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de diario, por el concepto de “Suministro de toneladas de mezcla asfáltica”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$184,857.60

#### **18-DAM-PO-009-710100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que exhibieron cotizaciones con diversos proveedores para el suministro de mezcla asfáltica, acompañado de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, que demuestran que se tomó la mejor opción de compra para el municipio y se contaba con la suficiencia presupuestal para la erogación observada, así mismo, remiten órdenes de compra y comprobantes con requisitos fiscales a favor del municipio por el monto y concepto observado, que evidencian el cumplimiento del municipio de los procedimientos de control interno y fiscales para las adquisiciones, asimismo, remiten generadores de obra, acompañados de sus respectivos croquis de aplicación de mezcla asfáltica para el bacheo de calles del

municipio de Tonalá, Jalisco, dentro de los programas de mejoramiento urbano, desprendiéndose de lo anterior, que el material adquirido fue utilizado para la realización de actividades propias del municipio, no advirtiéndose un daño al erario público, resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de: “Juego de informes de policías e Impresión de documentos”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$230,440.00.

#### **18-DAM-PO-010-710100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentado el contrato celebrado con el proveedor, acreditando con ello la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo las cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios de impresión, anexando las evidencias de los materiales elaborados, de conformidad con los términos contractuales, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, elaboradas por el concepto de: “Contrato de prestación de servicios profesionales para el proyecto de inversión ahorro de energía eléctrica en el sistema de alumbrado público municipal de Tonalá, Jalisco”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$5'347,961.70.

#### **18-DAM-PO-011-710100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentado el instrumento jurídico en donde se encuentran establecidos los términos y condiciones para llevar a cabo la ejecución del proyecto, acompañando además la totalidad de los comprobantes con requisitos fiscales que soportan los importes observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, elaboradas a nombre de DIF Tonalá, por concepto de: “Subsidio al Desarrollo Integral de la Familia (DIF)”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$32'574,617.48.

#### **18-DAM-PO-012-710100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que remitieron acta de ayuntamiento que contiene el presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, debidamente aprobado, a través del cual mediante partida expresa, se aprueba el subsidio al Sistema DIF Municipal, documento que advierte la debida autorización y suficiencia presupuestal de las erogaciones observadas, asimismo, remiten pormenores de participaciones emitidos por la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas por el concepto de devolución de ISR recaudado, en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante los cuales, se soportan las cantidades erogadas bajo el concepto “Devolución de ISR DIF Tonalá”, como cantidades que no forman parte del presupuesto del Ayuntamiento, sino que son otorgadas y ordenadas por la SEPAF para el organismo multicitado. Aunado a lo anterior, exhiben comprobantes con requisitos fiscales a favor del municipio por las cantidades y conceptos observados, de lo anterior se desprende que no existe daño al erario público, resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables, por el concepto de “Consejo Municipal del Deporte (COMUDE)”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$15´313,028.28

#### **18-DAM-PO-013-710100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda

vez que remitieron acta de ayuntamiento que contiene el presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, debidamente aprobado, a través del cual mediante partida expresa, se aprueba el subsidio al Consejo Municipal del Deporte, documento que advierte la debida autorización y suficiencia presupuestal de las erogaciones observadas, asimismo, remiten pormenores de participaciones emitidos por la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas por el concepto de devolución de ISR recaudado, en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante los cuales, se soportan las cantidades erogadas bajo el concepto “Devolución de ISR COMUDE Tonalá”, como cantidades que no forman parte del presupuesto del Ayuntamiento, sino que son otorgadas y ordenadas por la SEPAF para el organismo multicitado. Aunado a lo anterior, exhiben comprobantes con requisitos fiscales a favor del municipio por las cantidades y conceptos observados, de lo anterior, se desprende que no existe daño al erario público, resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables, por el concepto de “Instituto de la Juventud”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$2´361,366.55

#### **18-DAM-PO-014-710100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que remitieron acta de ayuntamiento que contiene el presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, debidamente aprobado, a través del cual mediante partida expresa, se aprueba el subsidio al Instituto de la Juventud,

documento que advierte la debida autorización y suficiencia presupuestal de las erogaciones observadas, asimismo, remiten, comprobantes con requisitos fiscales a favor del municipio por las cantidades y conceptos observados, de lo anterior se desprende que no existe daño al erario público, resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables, por el concepto de “Instituto de la Mujer”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$785,422.61

#### **18-DAM-PO-015-710100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que remitieron acta de ayuntamiento que contiene el presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, debidamente aprobado, a través del cual mediante partida expresa, se aprueba el subsidio al Instituto de la Mujer, documento que advierte la debida autorización y suficiencia presupuestal de las erogaciones observadas, asimismo, remiten, comprobantes con requisitos fiscales a favor del municipio por las cantidades y conceptos observados, de lo anterior se desprende que no existe daño al erario público, resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el auxiliar contable de la cuenta 5131-100-100 dentro de la cual presenta registro de la póliza de diario, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que soporte y justifique el egreso; Importe \$3'000,000.00.

#### **18-DAM-PO-016-710100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentado el soporte documental de la póliza de diario observada, consistente en el instrumento jurídico en donde se encuentran establecidos los términos y condiciones para llevar a cabo la ejecución del proyecto, acompañando además la totalidad de los comprobantes con requisitos fiscales que soportan los importes observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de diario por concepto de "Dictamen a estados financieros"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$342,200.00.

#### **18-DAM-PO-017-710100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada el acta de Ayuntamiento donde se autorizó el gasto, acompañando la documentación referente al proceso de selección del proveedor y las evidencias de la ejecución de los trabajos en los términos y condiciones contractualmente establecidos; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de diario, por concepto de “honorarios por interposición de recurso administrativo”, soportando el gasto con la documentación comprobatoria respectiva, sin contar con la documentación que acredita la suficiencia presupuestal y que soporte el proceso de adjudicación, así como aquella que acredita la prestación del servicio; Importe \$464,000.00

#### **18-DAM-PO-018-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el proceso de adjudicación del prestador de servicios cumpliendo con los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la contratación, asimismo, se exhibió el entregable contractual que acredita la prestación del servicio; y por último, se anexó la documentación que advierte la suficiencia presupuestal debidamente autorizada para ejecutar el gasto; por lo que se acreditó el correcto destino de los recursos; siendo procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron pólizas de diario, por concepto de “anticipo del dictamen del seguro social”, sin contar con la documentación que acredite la prestación de los servicios contratados, el proceso de selección y adjudicación del proveedor, la suficiencia presupuestal del gasto erogado y el contrato de prestación de servicios; Importe \$332,920.00.

#### **18-DAM-PO-019-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la suficiencia presupuestal a través del presupuesto de egresos, el proceso de selección y adjudicación del proveedor con las cotizaciones presentadas y la prestación de los servicios contratados con la presentación del dictamen de estados financieros ante el IMSS y sus anexos, así como el contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, con lo cual se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de los recursos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron pólizas contables, por concepto de “auditoría a los estados financieros”, sin contar con la documentación que acredite la prestación de los servicios contratados, así como el proceso de selección y adjudicación del proveedor; Importe \$496,050.80.

#### **18-DAM-PO-020-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el proceso de selección y adjudicación del proveedor con las cotizaciones presentadas, asimismo; se acredita la prestación de los servicios contratados con los dictámenes de estados financieros, así como las notas a los mismos y las cartas de observaciones y recomendaciones, con lo cual se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de los recursos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, elaboradas por concepto de: “Servicio factor sobre el incremento del impuesto predial”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$873,284.73.

#### **18-DAM-PO-021-710100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan tanto la prestación de los servicios, como los cálculos para la determinación de los pagos a favor del proveedor, con su respectivo soporte documental, corroborando con ello el cumplimiento a los términos y condiciones contractualmente establecidos entre las partes, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron pólizas contables, por concepto de “elaboración de proyectos de pavimentación de varias colonias del municipio de Tonalá, Jalisco”, sin contar con la documentación que demuestre que estas erogaciones no fueron registradas en el rubro de bienes inmuebles, infraestructura o construcciones en proceso; importe \$4´060,500.00.

#### 18-DAM-PO-022-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que muestran que las erogaciones no fueron registradas en el rubro de bienes inmuebles, infraestructura o construcciones en proceso, como lo son las pólizas contables en las cuales se aprecia que no fue afectada la cuenta contable 1230 denominada bienes inmuebles, infraestructura y construcciones, validando con esto que no se realizó un registro inadecuado del concepto

reportado, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron pólizas contables, por concepto de “servicio de capacitación”, sin contar con la documentación que acredite la prestación de los servicios contratados; Importe \$2´419,760.30.

#### **18-DAM-PO-023-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la prestación de los servicios contratados, como lo son los listados de asistencias, las constancias de capacitación, la memoria fotográfica de los cursos impartidos, las lista de calificaciones y la ficha de verificación, de igual forma; se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de los recursos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables, por concepto de “pago de actualizaciones y

recargos”, soportando el gasto con la documentación comprobatoria respectiva, sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$4'824,201.00

### **18-DAM-PO-024-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar las razones que motivaron el atraso en el cumplimiento del entero de los impuestos federales retenidos, por la falta de liquidez del Municipio, al presentar escrito aclaratorio y análisis de insolvencia acompañado de los estados de cuenta bancarios que justifican su dicho; por lo que se determina que se entregaron los elementos de valoración suficientes para determinar que no existió un daño al patrimonio público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables elaboradas por concepto de “Promoción en redes sociales y llamadas”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$992,000.00

### **18-DAM-PO-025-710100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fueron presentados los comprobantes fiscales, así como el acta de Ayuntamiento donde se autorizó el gasto, acompañando la documentación referente al proceso de selección del proveedor, anexando además los contratos de prestación de servicios, junto con las evidencias de los

trabajos realizados, acreditando con ello que se dieron cumplimiento a los términos y condiciones contractualmente establecidos; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron pólizas contables, por concepto de “servicio de llamadas”, sin contar con la documentación que acredite la prestación de los servicios contratados, la suficiencia presupuestal del gasto erogado y el contrato de prestación de servicios; Importe \$591,600.00.

#### **18-DAM-PO-026-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la suficiencia presupuestal a través del presupuesto de egresos, la prestación de los servicios contratados con los listados de llamadas realizadas, así como el contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, con lo cual se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de los recursos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables elaboradas por concepto de “Producción de campaña audiovisual y gráfica”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'276,000.00

#### **18-DAM-PO-027-710100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fueron presentados los comprobantes fiscales, así como el acta de Ayuntamiento donde se autorizó el gasto, acompañando la documentación referente al proceso de selección del proveedor, anexando además los contratos de prestación de servicios, junto con las evidencias de los trabajos realizados, acreditando con ello que se dieron cumplimiento a los términos y condiciones contractualmente establecidos; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**29.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables, por concepto de “Gastos de Ejercicios Anteriores”, sin contar con la documentación que acredite la prestación de los servicios contratados y el registro de los adeudos de ejercicios anteriores; Importe \$8'187,699.70.

#### **18-DAM-PO-028-710100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la prestación de los diversos servicios contratados con los tickets que muestran el servicios de recolección de basura, las estimaciones que contienen anexas las facturas, fotografías, bitácoras de trabajo, números generadores de obra, entre otros; anexando además el soporte documental de la recepción y aplicación de los materiales de pintura; acompañando además el registro de los adeudos de ejercicios anteriores a los cuales se anexan los auxiliares y pólizas contables, mismos en los que se aprecia que los importes pagados no se erogaron en ejercicios anteriores, de igual forma; se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de los recursos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**30.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron pólizas contables, por concepto de “Gastos de Ejercicios Anteriores”, sin contar con la documentación que acredite la prestación de los servicios contratados y el registro de los adeudos de ejercicios anteriores; Importe \$4’458,232.78.

#### **18-DAM-PO-029-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la prestación de los diversos servicios contratados con los tickets que muestran el servicios de recolección de basura, las estimaciones que

contienen anexas las facturas, fotografías, bitácoras de trabajo, números generadores de obra, entre otros, así como; el registro de los adeudos de ejercicios anteriores a los cuales se anexan los auxiliares y pólizas contables, mismos en los que se aprecia que los importes pagados no se erogaron en ejercicios anteriores, de igual forma; se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de los recursos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**31.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos, por concepto de “Pago según convenio” relacionado con el suministro de energía eléctrica, sin contar con la documentación que acredite la autorización del convenio y su formalización, así como aquella que compruebe y justifique el gasto; Importe \$336,588.40

#### **18-DAM-PO-030-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización para la firma del convenio por los funcionarios competentes y su debida formalización, siendo este el documento legal que da origen a la obligación de pago; de igual forma, exhibieron los comprobantes fiscales que amparan las operaciones efectuadas; por lo que se acreditó el correcto destino de los recursos; siendo procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**32.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos, por concepto de “Pago según convenio” relacionado con el suministro de energía eléctrica, sin contar con la documentación que acredite la autorización del convenio y su formalización, así como aquella que compruebe y justifique el gasto; Importe \$5'942,189.47

#### **18-DAM-PO-031-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización para la firma del convenio por los funcionarios competentes y su debida formalización, siendo este el documento legal que da origen a la obligación de pago; de igual forma, exhibieron los comprobantes fiscales que amparan las operaciones efectuadas; por lo que se acreditó el correcto destino de los recursos; siendo procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los

sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**33.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de diario, por concepto de compra de dos camionetas; sin los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones, así como su reconocimiento en el patrimonio; Importe \$3'502,606.00.

#### 18-DAM-PO-001-710100-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el proceso de adjudicación del prestador de servicios y su respectivo contrato, aclarando de esta manera el origen de la obligación de pago y el cumplimiento de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición motivo de la presente observación, asimismo, remiten cédulas de altas y resguardos que describen las adquisiciones realizadas, documentos todos a través de los cuales se comprueba el alta en el patrimonio público municipal así como la existencia, resguardo y custodia de los bienes adquiridos; por lo que se acreditó el correcto destino de los recursos; siendo procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**34.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversos expedientes de personal relacionados con el pago de sueldos a los empleados del municipio durante el ejercicio de 2018, sin contar con la

totalidad de la documentación que aclare y justifique el pago de uno de los empleados seleccionados; Importe \$72,442.00.

#### **18-DAM-PO-002-710100-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la existencia del expediente laboral el cual incluye nombramiento e información personal y profesional del trabajador del ayuntamiento, aclarando de esta manera el origen de la obligación de pago y la relación laboral entre las partes; por lo que se acreditó el correcto destino de los recursos; siendo procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**35.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas transferencias bancarias, por concepto de "Suministro de productos de limpieza, material eléctrico", sin los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas operaciones; Importe \$196,257.64

#### **18-DAM-PO-003-710100-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que esclarecen y acreditan el proceso de adjudicación del proveedor, aclarando de esta manera el origen de la obligación de pago y el cumplimiento de los términos

y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición motivo de la presente observación, asimismo, remiten comprobantes fiscales de las erogaciones realizadas, así como vales de entradas y salidas de almacén, documentación mediante la cual comprueban la recepción y distribución de los materiales adquiridos; por lo que se acreditó el correcto destino de los recursos; siendo procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**36.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de diario, por concepto de “Suministro de material de mantenimiento y eléctrico”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha operación; Importe \$139,445.57

#### **18-DAM-PO-004-710100-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que esclarecen y acreditan el proceso de adjudicación del proveedor, asimismo, remiten comprobantes fiscales de las erogaciones realizadas, así como vales de entradas y salidas de almacén, documentación mediante la cual comprueban la recepción y distribución de los materiales adquiridos; por lo que se acreditó el correcto destino de los recursos; siendo procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**37.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó transferencia bancaria, por concepto de "Suministro de papelería y aceite aditivo", sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha operación; Importe \$232,002.65

#### 18-DAM-PO-005-710100-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que esclarecen y acreditan el proceso de adjudicación del proveedor, aclarando de esta manera el origen de la obligación de pago y el cumplimiento de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición motivo de la presente observación, asimismo, remiten comprobantes fiscales de las erogaciones realizadas, así como vales de entradas y salidas de almacén, documentación mediante la cual comprueban la recepción y distribución de los materiales adquiridos; por lo que se acreditó el correcto destino de los recursos; siendo procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**38.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por el concepto de "Contrato de Obras y servicios"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$8'429,000.00.

**18-DAM-PO-006-710100-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentado el instrumento jurídico en donde se encuentran establecidos los términos y condiciones para llevar a cabo la ejecución del proyecto de inversión para ahorro de energía eléctrica en el sistema de alumbrado público, acompañando además los comprobantes con requisitos fiscales que soportan los importes observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**39.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta 5131-100-001, sin anexar comprobación alguna a nombre del “Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tonalá”; Importe \$11'712,172.50.

**18-DAM-PO-007-710100-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que remitieron acta de ayuntamiento que contiene el presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, debidamente aprobado, a través del cual mediante partida expresa, se aprueba el subsidio al Sistema DIF Municipal, documento que advierte la debida autorización y suficiencia presupuestal de las erogaciones observadas, asimismo, remiten pormenores de participaciones emitidos por la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas por el concepto de devolución de ISR recaudado, en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante los cuales, se soportan las

cantidades erogadas bajo el concepto “Devolución de ISR DIF Tonalá”, como cantidades que no forman parte del presupuesto del Ayuntamiento, sino que son otorgadas y ordenadas por la SEPAF para el organismo multicitado. Aunado a lo anterior, exhiben comprobantes con requisitos fiscales a favor del municipio por las cantidades y conceptos observados, de lo anterior se desprende que no existe daño al erario público, resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**40.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta 5131-100-002, sin anexar comprobación alguna a nombre del “Consejo Municipal del Deporte (COMUDE)”; Importe \$5'091,604.76.

#### **18-DAM-PO-008-710100-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que remitieron acta de ayuntamiento que contiene el presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, debidamente aprobado, a través del cual mediante partida expresa, se aprueba el subsidio al Consejo Municipal del Deporte, documento que advierte la debida autorización y suficiencia presupuestal de las erogaciones observadas, asimismo, remiten pormenores de participaciones emitidos por la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas por el concepto de devolución de ISR recaudado, en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante los cuales, se soportan las cantidades erogadas bajo el concepto “Devolución de ISR COMUDE Tonalá”, como cantidades que no forman parte del presupuesto del Ayuntamiento, sino que son otorgadas y ordenadas por la SEPAF para el organismo multicitado. Aunado a lo anterior, exhiben comprobantes con requisitos fiscales a favor del municipio por las

cantidades y conceptos observados, de lo anterior se desprende que no existe daño al erario público, resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**41.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables, por el concepto de “Instituto de la Juventud”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$529,981.16

#### **18-DAM-PO-009-710100-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que remitieron acta de ayuntamiento que contiene el presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, debidamente aprobado, a través del cual mediante partida expresa, se aprueba el subsidio al Instituto de la Juventud, documento que advierte la debida autorización y suficiencia presupuestal de las erogaciones observadas, de igual forma, remiten comprobantes con requisitos fiscales a favor del municipio por las cantidades y conceptos observados, de lo anterior se desprende que no existe daño al erario público, resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**42.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables, por el concepto de “Instituto de la Mujer”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$262,501.98

#### **18-DAM-PO-010-710100-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que remitieron acta de ayuntamiento que contiene el presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, debidamente aprobado, a través del cual mediante partida expresa, se aprueba el subsidio al Instituto de la Mujer, documento que advierte la debida autorización y suficiencia presupuestal de las erogaciones observadas, así mismo, remiten, comprobantes con requisitos fiscales a favor del municipio por las cantidades y conceptos observados, de lo anterior se desprende que no existe daño al erario público, resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**43.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron pólizas contables, por concepto de “Gastos de Ejercicios Anteriores”, sin contar con la documentación que acredite la prestación de los servicios contratados, así como; la aclaración respecto del pago de adeudos de ejercicios anteriores; Importe \$956,643.88.

#### **18-DAM-PO-011-710100-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación,

ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la prestación de los servicios contratados con los expedientes de obra que contienen: las estimaciones de obra, contratos de obra pública, facturas, memorias fotográficas, órdenes de trabajo, bitácoras de obra, presupuestos de obra, números generadores, fianzas, actas de entrega y recepción, actas circunstanciadas, actas de finiquito de obra, así como; el escrito aclaratorio en el cual se manifiesta que el pago de adeudos de ejercicios anteriores se realiza con la suficiencia presupuestal del ejercicio auditado, como se aprecia en el registro contable de las pólizas del gasto, de igual forma; se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de los recursos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**44.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron pólizas contables, por concepto de “Gastos de Ejercicios Anteriores”, sin contar con la documentación que acredite la prestación de los servicios contratados, así como; la aclaración respecto del pago de adeudos de ejercicios anteriores; importe \$214,348.65.

#### **18-DAM-PO-012-710100-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la prestación de los servicios contratados con el expediente de obra que contiene: estimación de obra, análisis de precios unitarios, contrato de obra pública, factura, memoria fotográfica, catálogo de obra, presupuesto de obra, números generadores, fianza, así como; el escrito aclaratorio en el cual se manifiesta que el pago de adeudos de ejercicios anteriores se realiza con la suficiencia presupuestal del ejercicio auditado, como se

aprecia en el registro contable de las pólizas del gasto, de igual forma; se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de los recursos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tonalá, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**45.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de piedra ahogada de la calle Allende entre Valle de Los Tulipanes y Valle de Los Crisantemos, col. Valle del Sol, municipio de Tonalá, Jalisco; Importe \$1'890,701.55.

El ente auditado aportó los sustentos documentales suficientes con el fin de comprobar que el gasto público se apegó al presupuesto, cumpliendo

con la aplicación de la normatividad vigente, los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.

#### **18-DOM-PO-001-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que permitió acreditar la realización de los trámites de acuerdo a la normatividad aplicable, para autorizar las erogaciones de los recursos para los trabajos ejecutados conforme a los procedimientos técnicos constructivos, por lo que se determina que el gasto público se apegó y cumplió con los acuerdos y programas respectivos, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**46.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción con piedra ahogada del andador Vasco de Quiroga entre Agustín Yáñez y Abraham Castellanos, col. Basilio Vadillo, municipio de Tonalá, Jalisco; Importe \$1'499,534.13

El ente auditado apporto los sustentos documentales suficientes con el fin de comprobar que el gasto público se apegó al presupuesto, cumpliendo con la aplicación de la normatividad vigente, los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados.

#### **18-DOM-PO-002-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

A efecto del análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el ente municipal auditado, se desglosan los elementos de prueba fehacientes, para la justificación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que demostró la cumplimentación de la ejecución de los ordenamientos técnicos administrativos de acuerdo a la normatividad aplicable, autorizando las erogaciones de los recursos, para los trabajos ejecutados conforme al proyecto de obra pública y en las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se determina que los sujetos fiscalizados se apegaron y cumplieron con los acuerdos y programas respectivos, por lo tanto, no persiste ningún tipo de afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**47.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de empedrado zampeado en varias calles de la colonia Jalisco 2da sección, municipio de Tonalá, Jalisco; las calles son: Mazamitla entre calle Tizapán el Alto y Barranca, calle Mazamitla entre calle Manuel M. Diéguez y Teuchitlán (solo un tramo), calle Atemajac de Brizuela entre calle Manuel M. Diéguez y Degollado (solo un tramo) y calle Juanacatlán entre Mazamitla y Atemajac de Brizuela; Importe \$1'844,904.83

El ente auditado aportó los sustentos documentales suficientes con el fin de comprobar que el gasto público se apegó al presupuesto, cumpliendo con la aplicación de la normatividad vigente, los acuerdos, programas y convenios suscritos.

18-DOM-PO-003-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

Del análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los documentos que permitieron acreditar la realización de los trámites de acuerdo a la normatividad aplicable, para autorizar los recursos para los trabajos ejecutados conforme a los procedimientos técnicos constructivos y en las disposiciones jurídicas aplicables, así como también, se demostró la vigencia en el padrón de contratistas de la empresa contratada al momento de la adjudicación del contrato correspondiente; por lo que se determina que el gasto público se apegó y cumplió con los acuerdos y programas respectivos, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**48.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Concreto Hidráulico de la calle Encino entre Francisco I. Madero y prolongación Medrano, colonia Educadores Jaliscienses, municipio de Tonalá, Jalisco; Importe \$3'114,294.73

El ente auditado aportó los sustentos documentales suficientes con el fin de comprobar que el gasto público se apegó al presupuesto, cumpliendo con la aplicación de la normatividad vigente, los acuerdos, programas y convenios suscritos.

18-DOM-PO-004-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

A efecto de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el ente municipal auditado, se desglosan los elementos de prueba fehacientes, para la justificación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que acreditó la realización de los procedimientos técnicos administrativos de acuerdo a la normatividad aplicable para autorizar las erogaciones de los recursos para los trabajos ejecutados conforme a las especificaciones técnicas constructivas y en las disposiciones jurídicas aplicables del proyecto de obra pública, por lo tanto, no persiste ningún tipo de afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**49.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Empedrado zampeado en la calle de Ojuelos entre Totatiche y Periférico Oriente, Col. Jalisco, municipio de Tonalá, Jalisco; Importe \$1'388,039.23

El ente auditado apporto los sustentos documentales suficientes con el fin de comprobar que el gasto público se apegó al presupuesto, cumpliendo con la aplicación de la normatividad vigente, los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados.

#### **18-DOM-PO-005-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que demostró la realización de los operaciones para identificar los requerimientos y características del

proyecto de obra pública que se llevó a cabo, con base en las necesidades y objetivos a cumplir en el municipio, autorizando las erogaciones de los recursos para los trabajos ejecutados conforme a los procedimientos técnicos constructivos, por lo que se determina que el gasto público se apegó y cumplió con los acuerdos y programas respectivos, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**50.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción con piedra ahogada de la calle Valle de Los Nardos entre Valle de Los Tulipanes y Valle de Los Crisantemos, Col. Valle del Sol, municipio de Tonalá, Jalisco; Importe \$2'461,015.41.

El ente auditado aportó los sustentos documentales suficientes con el fin de comprobar que el gasto público se apegó al presupuesto, cumpliendo con la aplicación de la normatividad vigente, los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados.

#### **18-DOM-PO-006-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

A efecto de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el ente municipal auditado, se desglosan los elementos de prueba fehacientes en las disposiciones jurídicas aplicables, para la acreditación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que acreditó, conforme a las especificaciones técnicas constructivas, la realización de los procedimientos técnicos administrativos de acuerdo a la normatividad

aplicable para la autorización de las erogaciones para los trabajos ejecutados, por lo que se determina que los sujetos fiscalizados se apegaron y cumplieron con los acuerdos y programas respectivos, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**51.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Empedrado zampeado en calle Rey Maztla entre Reyna Cihualpilli y Rey Cuauhtémoc, col. Rey Xólotl, municipio de Tonalá, Jalisco; Importe \$2'369,198.82.

El ente auditado aportó los sustentos documentales suficientes con el fin de comprobar que el gasto público se apegó al presupuesto, cumpliendo con la aplicación de la normatividad vigente, los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados.

#### **18-DOM-PO-007-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que permitió acreditar la realización de los trámites de acuerdo a la normatividad aplicable, para autorizar las erogaciones de los recursos para los trabajos ejecutados conforme a los procedimientos técnicos constructivos y de la misma manera, se demostró que la empresa contratista se encontraba vigente en el padrón de contratistas al momento de la adjudicación del contrato correspondiente, por lo que se determina que el gasto público se apegó y

cumplió con los acuerdos y programas respectivos, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**52.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reencarpetado asfáltico de la calle Rey Moctezuma entre la calle Chimalpa y Rey Xochitl, col. Rey Xolotl, municipio de Tonalá, Jalisco; Importe \$1'437,192.34.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento; Importe \$1'437,192.34.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$27,575.41.

#### **18-DOM-PO-008-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

A efecto de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el ente municipal auditado, se desglosan los elementos de prueba fehacientes, para la justificación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que acreditó la realización de los procedimientos técnicos administrativos de acuerdo a la normatividad aplicable para autorizar las erogaciones de los recursos para los trabajos ejecutados conforme a las especificaciones técnicas constructivas, del mismo modo, presentaron los elementos técnicos que

validaron la correcta ejecución de los trabajos según lo reportado, sin que se adviertan diferencias volumétricas al respecto, por lo que se determina que los sujetos fiscalizados se apegaron y cumplieron con los acuerdos y programas respectivos, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**53.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Sustitución de líneas hidrosanitarias y construcción de empedrado zampeado en la privada Hidalgo entre calle Hidalgo y Morelos, col. cabecera municipal, municipio de Tonalá, Jalisco; Importe \$2'398,789.21.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento; Importe \$2'398,789.21.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$96,913.97

### **18-DOM-PO-009-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

A efecto de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el ente municipal auditado, se desglosan los elementos de prueba fehacientes, para la justificación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que acreditó la realización de los procedimientos técnicos administrativos de acuerdo a

la normatividad aplicable para autorizar las erogaciones de los recursos para los trabajos ejecutados conforme a las especificaciones técnicas constructivas, del mismo modo, presentaron los elementos técnicos que validaron la correcta ejecución de los trabajos según lo reportado, sin que se adviertan diferencias volumétricas al respecto, por lo que se determina que los sujetos fiscalizados se apegaron y cumplieron con los acuerdos y programas respectivos, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**54.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Sustitución de líneas hidrosanitarias y construcción de concreto hidráulico estampado (machuelo integral, banquetas, alumbrado con faroles) en calle 16 de septiembre entre calle Madero y Pino Suárez, cabecera municipal de Tonalá, Jalisco; Importe \$2'866,036.25.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento; Importe \$2'866,036.25.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$75,865.29

18-DOM-PO-010-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

A efecto de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el ente municipal auditado, se desglosan los elementos de prueba fehacientes, para la justificación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que acreditó la realización de los procedimientos técnicos administrativos de acuerdo a la normatividad aplicable para autorizar las erogaciones de los recursos para los trabajos ejecutados conforme a las especificaciones técnicas constructivas, del mismo modo, presentaron los elementos técnicos que validaron la correcta ejecución de los trabajos según lo reportado, sin que se adviertan diferencias volumétricas al respecto, por lo que se determina que los sujetos fiscalizados se apegaron y cumplieron con los acuerdos y programas respectivos, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**55.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la red de agua potable y drenaje sanitario en la calle Lázaro Cárdenas entre calle Francisco Villa y calle Fidel Castro, Col. San Miguel de La Punta, municipio de Tonalá, Jalisco; Importe \$1'772,625.68.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento; Importe \$1'772,625.68.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$198,326.75

### 18-DOF-PO-001-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

A efecto de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el ente municipal auditado, se desglosan los elementos de prueba fehacientes, para la justificación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que acreditó la realización de los procedimientos técnicos administrativos de acuerdo a la normatividad aplicable para autorizar las erogaciones de los recursos para los trabajos ejecutados conforme a las especificaciones técnicas constructivas, del mismo modo, presentaron los elementos técnicos que validaron la correcta ejecución de los trabajos según lo reportado, sin que se adviertan diferencias volumétricas al respecto, por lo que se determina que los sujetos fiscalizados se apegaron y cumplieron con los acuerdos y programas respectivos, por lo tanto, no persiste ningún tipo de afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**56.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la red de agua potable, drenaje sanitario y mejoramiento del drenaje pluvial en la calle Lázaro Cárdenas entre Luis Donald Colosio y Benjamín Gutiérrez, Col. Luis Alonso, municipio de Tonalá, Jalisco; Importe \$1'774,820.11.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento; Importe \$1'774,820.11.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$10,821.69

#### 18-DOF-PO-002-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

A efecto de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el ente municipal auditado, se desglosan los elementos de prueba fehacientes, para la justificación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que acreditó la realización de los procedimientos técnicos administrativos de acuerdo a la normatividad aplicable para autorizar las erogaciones de los recursos para los trabajos ejecutados conforme a las especificaciones técnicas constructivas, del mismo modo, presentaron los elementos técnicos que validaron la correcta ejecución de los trabajos según lo reportado, sin que se adviertan diferencias volumétricas al respecto, por lo que se determina que los sujetos fiscalizados se apegaron y cumplieron con los acuerdos y programas respectivos, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**57.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de líneas de agua potable y drenaje sanitario en la calle Encino entre prolongación Medrano y Francisco I. Madero, Col. Educadores Jaliscienses, municipio de Tonalá, Jalisco; Importe \$1'468,371.47.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento; Importe \$1'468,371.47.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$94,471.99.

#### **18-DOF-PO-003-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

A efecto de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el ente municipal auditado, se desglosan los elementos de prueba fehacientes, para la justificación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que acreditó la realización de los procedimientos técnicos administrativos de acuerdo a la normatividad aplicable para autorizar las erogaciones de los recursos para los trabajos ejecutados conforme a las especificaciones técnicas constructivas, del mismo modo, presentaron los elementos técnicos que validaron la correcta ejecución de los trabajos según lo reportado, sin que se adviertan diferencias volumétricas al respecto, por lo que se determina que los sujetos fiscalizados se apegaron y cumplieron con los acuerdos y programas respectivos, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**58.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Sustitución de la red de drenaje sanitario en calle Javier Mina entre Hidalgo y Aldama,

y calle Aldama entre calle Independencia y Javier Mina, colonia Puente Grande, municipio de Tonalá, Jalisco; Importe \$1'805,083.08.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento; Importe \$1'805,083.08.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$348,644.38.

#### **18-DOF-PO-004-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

A efecto de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el ente municipal auditado, se desglosan los elementos de prueba fehacientes, para la justificación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que acreditó la realización de los procedimientos técnicos administrativos de acuerdo a la normatividad aplicable para autorizar las erogaciones de los recursos para los trabajos ejecutados conforme a las especificaciones técnicas constructivas, del mismo modo, presentaron los elementos técnicos que validaron la correcta ejecución de los trabajos según lo reportado, sin que se adviertan diferencias volumétricas al respecto, por lo que se determina que los sujetos fiscalizados se apegaron y cumplieron con los acuerdos y programas respectivos, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**59.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por

el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Sustitución de la red de drenaje sanitario en calle Independencia entre calle sin nombre y Aldama, colonia Puente Grande, municipio de Tonalá, Jalisco; Importe \$1'731,475.80.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento; Importe \$1'731,475.80.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$313,237.51.

#### **18-DOF-PO-005-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

A efecto de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el ente municipal auditado, se desglosan los elementos de prueba suficientes, para la justificación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que acreditó la realización de los procedimientos técnicos administrativos de acuerdo a la normatividad aplicable para autorizar las erogaciones de los recursos para los trabajos ejecutados conforme a las especificaciones técnicas constructivas, del mismo modo, presentaron los elementos técnicos que validaron la correcta ejecución de los trabajos según lo reportado, sin que se adviertan diferencias volumétricas al respecto, por lo que se determina que los sujetos fiscalizados se apegaron y cumplieron con los acuerdos y programas respectivos, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**60.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de drenaje sanitario y agua potable en prolongación Basilio Vadillo entre andador Loma Escondida y Agua Turquesa, privada Guamúchil entre prolongación Basilio Vadillo y Guamúchil, colonia Agua Escondida, municipio de Tonalá, Jalisco; Importe \$1'954,310.12.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento; Importe \$1'954,310.12.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$108,660.45.

#### **18-DOF-PO-006-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

A efecto de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el ente municipal auditado, se desglosan los elementos de prueba fehacientes, para la justificación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que acreditó la realización de los procedimientos técnicos administrativos de acuerdo a la normatividad aplicable para autorizar las erogaciones de los recursos para los trabajos ejecutados conforme a las especificaciones técnicas constructivas, del mismo modo, presentaron los elementos técnicos que validaron la correcta ejecución de los trabajos según lo reportado, sin que se adviertan diferencias volumétricas al respecto, por lo que se determina que los sujetos fiscalizados se apegaron y cumplieron con los acuerdos y programas respectivos, por lo tanto, no persiste ningún tipo de afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**61.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de drenaje sanitario y agua potable en calle Francisco I. Madero entre Severiano Díaz Galindo y Revolución, y calle Severiano Díaz Galindo y Revolución entre Hidalgo y Francisco I. Madero, colonia La Severiana, municipio de Tonalá, Jalisco; Importe \$1'307,141.60.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento.

#### **18-DOF-PO-007-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

En virtud de la inspección y valoración de la documentación que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentado el sustento técnico que permitió justificar la realización de los esquemas, detalles y perspectivas que sirven para llevar a cabo el proyecto de la obra pública, según el diseño arquitectónico aplicado conforme a los lineamientos y la normatividad vigente, de igual forma, se demostró que las erogaciones de los recursos asignados se llevaron a cabo de acuerdo a las especificaciones técnicas constructivas, también, se constató que la empresa contratista cumpliera con los requisitos de vigencia conforme a la modalidad de contratación, establecidos en las disposiciones aplicables; por todo lo anterior, se advierte que los sujetos auditados dieron cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio auditado, concluyendo que no existe daño al erario público de la entidad municipal fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**62.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red de agua potable y drenaje sanitario en calle Albatros entre Palmeras y Quetzal, en calle Gaviota entre Palmeras y Quetzal, calle El Pinar entre Calandria y Quetzal, calle Faisán entre Palmeras y Quetzal y calle Calandria entre Palmeras y Faisán, col. La Mojonera, municipio de Tonalá, Jalisco; Importe \$1'781,807.09.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento; Importe \$1'781,807.09.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$29,591.71.

#### **18-DOF-PO-008-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

A efecto de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el ente municipal auditado, se desglosan los elementos de prueba fehacientes, para la justificación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que acreditó la realización de los procedimientos técnicos administrativos de acuerdo a la normatividad aplicable para autorizar las erogaciones de los recursos para los trabajos ejecutados conforme a las especificaciones técnicas constructivas, del mismo modo, presentaron los elementos técnicos que validaron la correcta ejecución de los trabajos según lo reportado, sin que se adviertan diferencias volumétricas al respecto, por lo que se determina que los sujetos fiscalizados se apegaron y cumplieron con los acuerdos y

programas respectivos, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**63.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimento con concreto hidráulico en calle Constitución entre Industria y Herrera y Cairo, col. El Rosario, municipio de Tonalá Jalisco; Importe \$2'074,204.36.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento; Importe \$2'074,204.36.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$13,184.13.

#### **18-DOM-PO-001-710100-C-01 Pliego de Observaciones**

A efecto de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el ente municipal auditado, se desglosan los elementos de prueba fehacientes, para la justificación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que acreditó

la realización de los procedimientos técnicos administrativos de acuerdo a la normatividad aplicable para autorizar las erogaciones de los recursos para los trabajos ejecutados conforme a las especificaciones técnicas constructivas, del mismo modo, presentaron los elementos técnicos que validaron la correcta ejecución de los trabajos según lo reportado, sin que se adviertan diferencias volumétricas al respecto, por lo que se determina que los sujetos fiscalizados se apegaron y cumplieron con los acuerdos y programas respectivos, por lo tanto, no persiste ningún tipo de afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**64.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de empedrado zampeado piedra ahogada en concreto y servicios en la calle Lázaro Cárdenas entre calle San Miguel y calle Fidel Castro, colonia San Miguel de La Punta, municipio de Tonalá, Jalisco; Importe \$3'647,997.04.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento.

#### **18-DOM-PO-002-710100-C-01 Pliego de Observaciones**

A efecto de la valoración y revisión de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desglosan los elementos de prueba fehacientes, para la justificación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que acreditó la realización de los procedimientos técnicos administrativos de acuerdo a la normatividad

aplicable para autorizar las erogaciones de los recursos para los trabajos ejecutados conforme al proyecto de obra pública, de igual forma, se demostró la vigencia de la empresa contratista en el padrón municipal al momento de la adjudicación del contrato correspondiente, por lo que se determina que el ente municipal auditado se apegó y cumplió con los acuerdos y programas respectivos, por lo tanto, no persiste ningún tipo de afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**65.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Encarpetado asfáltico calle Reforma entre la calle Madero y la calle Independencia colonia Santa Cruz de las Huertas, municipio de Tonalá, Jalisco; Importe \$1'652,023.35.

El ente auditado aportó los sustentos documentales suficientes con el fin de comprobar que el gasto público se apegó al presupuesto, permitiendo verificar los diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación, proyección, control y seguimiento.

#### **18-DOM-PO-003-710100-C-01 Pliego de Observaciones**

Del análisis y evaluación de la documentación e información que fue presentada por el ente municipal auditado, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y comprobación de esta observación; ya que fueron presentados los documentos que permitieron acreditar la realización de los trámites de acuerdo a la normatividad aplicable, para autorizar los recursos para los trabajos ejecutados conforme a los procedimientos técnicos constructivos y en las disposiciones jurídicas

aplicables, garantizando por los sujetos fiscalizados las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que se determina que el gasto público se apegó y cumplió con los acuerdos y programas respectivos, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**66.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de agua potable y drenaje sanitario en calle Ruiseñor entre Palmeras y Quetzal, calle Kiwi entre Palmeras y Quetzal, calle Palmeras entre Priv. Palmeras y Kiwi y Priv. Palmeras entre Palmeras y cerrada, colonia Mojonera, municipio de Tonalá, Jalisco; Importe \$1'848,748.42.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento; Importe \$1'848,748.42.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$133,567.91

#### **18-DOF-PO-001-710100-C-01 Pliego de Observaciones**

En virtud de la valoración e inspección de la documentación que fue anexada por el ente municipal auditado, se desprenden los elementos de prueba fehacientes para la aclaración y justificación de esta observación,

ya que fue presentado el sustento técnico que permitió acreditar la realización de los trámites y lineamientos de acuerdo a la normatividad aplicable, demostrando con el conjunto de planos y especificaciones que indican todas las características que tuvo la obra programada y mediante las cuales garantizaron la correcta ejecución de las acciones, partidas y conceptos presupuestados, comprobando así que el gasto público se apegó a las especificaciones técnicas constructivas, del mismo modo, presentaron los elementos técnicos que validaron la correcta ejecución de los trabajos según lo reportado, sin que se adviertan diferencias volumétricas al respecto, por lo que se determina que los sujetos fiscalizados se apegaron y cumplieron con los acuerdos y programas respectivos, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**67.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red de drenaje sanitario en calle Capilla entre Av. Guadalupeana y calle sin nombre, calle Basílica entre Av. Guadalupeana y cerrada, calle Palmas entre camino del Cajón y calle sin nombre, calle Palmitas entre calle sin nombre y cerrada, calle Gregorio Álvarez entre camino del Cajón y cerrada, y Av. Guadalupeana entre calle Capilla y calle sin nombre, colonia Lomas de La Guadalupeana, municipio de Tonalá, Jalisco; Importe \$1'998,430.20.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento; Importe \$1'998,430.20.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$26,087.02.

### 18-DOF-PO-002-710100-C-01 **Pliego de Observaciones**

Debido a la valoración e inspección de la documentación que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desglosan los elementos de prueba fehacientes para la justificación y aclaración de esta observación, ya que fue presentado el sustento con los elementos técnicos que permitieron acreditar los requisitos e instrucciones particulares para la realización de la obra adicionando las normas y especificaciones generales que deben cumplirse para la ejecución, equipamiento y puesta en servicio de la obra de acuerdo a la normatividad aplicable, del mismo modo, presentaron los elementos técnicos que validaron la correcta ejecución de los trabajos según lo reportado, sin que se adviertan diferencias volumétricas al respecto, por lo que se determina que los sujetos fiscalizados se apegaron y cumplieron con los acuerdos y programas respectivos, por lo tanto, no persiste ningún tipo de afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**68.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente municipal auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red de drenaje sanitario y red de agua potable en calle Diego Rivera, José Clemente Orozco y José de Molina entre camino a Zalatitisán y cerrada, calle Demetrio Vallejo cruce con camino a Zalatitisán (del 0+000 al 0+102) y camino a Zalatitisán entre José de Molina y Diego Rivera; y

Construcción de red de agua potable en la calle camino a Zalatitisán entre Pedro Moreno y José de Molina, colonia Rubén Jaramillo, municipio de Tonalá, Jalisco; Importe \$1'998,425.48.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento; Importe \$1'998,425.48.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$115,173.22.

#### 18-DOF-PO-003-710100-C-01 **Pliego de Observaciones**

En vista de la inspección y valoración de la información que fue anexada por el ente municipal auditado, se desglosan los elementos de prueba fehacientes para la justificación de esta observación, ya que fue presentado el sustento técnico que permitió acreditar la realización de los esquemas, detalles y perspectivas que sirven para llevar a cabo el proyecto de la obra pública, según el diseño arquitectónico aplicado conforme a los lineamientos y la normatividad vigente, asimismo, se demostró que las erogaciones de los recursos asignados se llevaron a cabo de acuerdo a las especificaciones técnicas constructivas, del mismo modo, presentaron los elementos técnicos que validaron la correcta ejecución de los trabajos según lo reportado, sin que se adviertan diferencias volumétricas al respecto, por lo que se determina que los sujetos fiscalizados se apegaron y cumplieron con los acuerdos y programas respectivos, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

## **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**69.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “COLINAS DE TONALÁ 6”; Importe \$25´537,230.00.

Deberá presentar copia certificada de la documentación y/o evidencias donde se demuestre que las fracciones resultantes tengan el carácter de público requerido y de libre acceso.

### **18-FCC-PO-001-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental mediante la cual se protocoliza el acta de certificación de hechos, donde se certifica que se han retirado las plumas que restringen los accesos, con lo cual se confirma que se han realizado las acciones pertinentes para que las fracciones de áreas de cesión para destinos cuenten con el carácter de libre acceso para su uso público; por lo que de ello, no se advierte un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**70.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “COLINAS DE TONALÁ 5”; Importe \$614,503.24.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 18-FCC-PO-002-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**71.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “TERRASOLARE LICENCIA 2”; Importe \$2,108.25.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de revisión de cambio de proyecto definitivo de urbanización o re lotificación por hectárea, del fraccionamiento “Terrasolare Licencia 2”.

#### 18-FCC-PO-003-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se acredita el pago de manera correcta del concepto de revisión de cambio de proyecto definitivo de urbanización o re lotificación por hectárea, del fraccionamiento "Terrasolare Licencia 2", por lo que no se advierte un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**72.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "TERRASOLARE LICENCIA 3"; Importe \$3,676.59.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de revisión de cambio de proyecto definitivo de urbanización o re lotificación por hectárea.

#### **18-FCC-PO-004-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se acredita el pago de manera correcta del concepto de revisión de cambio de proyecto definitivo de urbanización o re lotificación por hectárea, del fraccionamiento "Terrasolare Licencia 3", por lo que no se advierte un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**73.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “TERRASOLARE LICENCIA 4”; Importe \$31,529.79.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de revisión de cambio de proyecto definitivo de urbanización o re lotificación por hectárea; Importe \$1,734.57.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de aprobación de subdivisión o re lotificación de lotes con uso habitacional densidad alta; Importe \$29,795.22.

#### 18-FCC-PO-005-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se acredita el pago de manera correcta del concepto de revisión de cambio de proyecto definitivo de urbanización o re lotificación por hectárea, del fraccionamiento “Terrasolare Licencia 4”, así como también el pago de lotes con uso habitacional densidad alta; por lo que no se advierte un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**74.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "MURALTA LICENCIA 1"; Importe \$232,515.56.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 18-FCC-PO-006-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**75.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "BODEGA PEPSI-TONALÁ"; Importe \$222,930.50.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 18-FCC-PO-007-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de la situación legal que

guarda la licencia de urbanización, por lo que se concluye que no se advierte un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**76.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “EL MORAL RESERVA RESIDENCIAL LICENCIA 3”; Importe \$180,253.16.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **18-FCC-PO-008-710100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados

el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**77.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento “VALLE DE TONANTZIN II”; Importe \$9´355,585.00.

Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

#### **18-FCC-PO-001-710100-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia mediante la cual hace constar que se está llevando a cabo la formalización de la escritura a favor del ente; por lo que, no se advierte un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**78.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “ARROYO DE LA REYNA”; Importe \$1´371,839.50.

Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

#### **18-FCC-PO-002-710100-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia mediante la cual hace constar que se está llevando a cabo la formalización de la escritura a favor del ente; por lo que, no se advierte un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**79.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LOMA REAL LICENCIA 1”; Importe \$39´548,300.00.

Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

#### **18-FCC-PO-003-710100-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia mediante la cual hace constar que se está llevando a cabo la formalización de la escritura a favor del ente; por lo que, no se advierte un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**80.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “COLINAS DE TONALÁ 5”; Importe \$34'112,745.62.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$307,251.62.

Deberá presentar copia certificada de la documentación y/o evidencias donde se demuestre que las fracciones resultantes tengan el carácter de público requerido y de libre acceso; Importe \$33'805,494.00.

#### 18-FCC-PO-004-710100-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, así como también la certificación de hechos, mediante el cual protocoliza que se han retirado las plumas que restringen los accesos de las casetas del ingreso principal al fraccionamiento “Colinas de Tonalá”, por lo que no se advierte un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**81.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAS EL PRADO (ALTO BOSQUE)"; Importe \$47,091.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 18-FCC-PO-005 -710100-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, por lo que no se advierte un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**82.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "ALTUS PINAR"; Importe \$18'561,879.00.

Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

#### 18-FCC-PO-006-710100-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia mediante la cual hace constar que se está

llevando a cabo la formalización de la escritura a favor del ente; por lo que, no se advierte un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**83.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “EL MORAL RESERVA RESIDENCIAL LICENCIA 4”; Importe \$9´623,028.00.

Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

#### 18-FCC-PO-007-710100-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia mediante la cual hace constar que se está llevando a cabo la formalización de la escritura a favor del ente; por lo que, no se advierte un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**84.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "TERRASOLARE LICENCIA 4"; Importe \$4'466,992.50.

Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos; Importe \$2'559,240.00.

Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$1'907,752.50.

#### 18-FCC-PO-008-710100-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia mediante la cual hace constar que se está llevando a cabo la formalización de la escritura a favor del ente; por lo que, no se advierte un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**85.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "MURALTA LICENCIA 1"; Importe \$116,257.78.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

**18-FCC-PO-009-710100-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, por lo que no se advierte un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**86.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “BODEGA PEPSI-TONALÁ”; Importe \$44,586.10.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

**18-FCC-PO-010-710100-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de la situación legal que guarda la licencia de urbanización, por lo que se concluye que no se advierte un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**87.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “EL MORAL RESERVA RESIDENCIAL LICENCIA 3”; Importe \$90,126.58.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **18-FCC-PO-011-710100-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, por lo que no se advierte un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

#### **Desempeño**

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el

segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**88.-** A partir del análisis de la información de desempeño, se observa que el cumplimiento de promedio de las metas se encuentra “en riesgo”, es decir que la entidad fiscalizable se ha rezagado en el alcance de sus metas sin que presente una situación “crítica”, pues se apreció un cumplimiento promedio de 93.81% en sus metas.

**89.-** En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía: Con relación a la eficacia, entendida como el

cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable arrojó resultados de cumplimiento de metas en un 93.81% lo que constituye un desempeño "En riesgo" siendo esto un bajo desempeño en cuanto al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un mínimo subejercicio del gasto (menos de 1%), lo que sugiere que la gestión se apegó al principio de eficiencia. Sin embargo, dada la alta tasa de adecuaciones innecesarias la gestión 2018 del Ayuntamiento de Tonalá no se apegó al principio de economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 86 (ochenta y seis) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 86 (ochenta y seis) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 43 (cuarenta y tres) observaciones por la cantidad de \$196'560,513.27 (Ciento noventa y seis millones quinientos sesenta mil quinientos trece pesos 27/100 M.N.) con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 43 (cuarenta y tres) observaciones fueron debidamente atendidas.

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 24 (veinticuatro) observaciones por la cantidad de \$48'085,170.30 (Cuarenta y ocho millones ochenta y cinco mil ciento setenta pesos 30/100 M.N.), con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 24 (veinticuatro) observaciones fueron debidamente atendidas.

### **En auditoría a la obra pública en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

- Se formularon 19 (diecinueve) observaciones por la cantidad de \$144'163,178.17 (Ciento cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y tres mil ciento setenta y ocho pesos 17/100 M.N.), con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 19 (diecinueve) observaciones fueron debidamente atendidas.

### **Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$39,529.09 (Treinta y nueve mil quinientos veintinueve pesos 09/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

### **Recuperaciones Probables**

No se determinaron recuperaciones probables durante la revisión.

### **Promociones de responsabilidad**

No se determinaron promociones de responsabilidad.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del

presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.